

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, jueves 17 de junio de 1886.

NUMERO 137.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Junio de 1886.

TIENE ESTE MES 30 DÍAS.

Jueves 17.—Santos Manuel, Sabel é Ismael, hermanos mrs.; santos Isauro y compañeros mrs.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Congreso Constitucional.

Acta.

Secretaría de Gobernación.

Cartera de Policía.

Nombramiento.

Secretaría de Hacienda.

Cartera de Instrucción Pública.

Oficio. Personal docente en las escuelas de Cartago y Guanacaste.

Secretaría de Guerra.

Cartera de Marina.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.
—Edictos.

Régimen Municipal.

Sección Editorial.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

CONGRESO CONSTITUCIONAL.

SESIÓN 33ª ordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional á las siete de la noche del día catorce de junio de mil ochocientos ochenta y seis, con asistencia de los Representantes Esquivel, Núñez, Sáenz, Aragón, Esquivel (Fabián), Rojas, Soto, Castro, Sibaja, Ugalde, Fuentes, García, Jiménez, Dávila, Zamora, Ulloa, Alvarado, Rivera, Montealegre, Fernández y Santos.

Art. 1º.—Leída el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2º.—Se dió lectura á una proposición presentada por los Diputados Esquivel, Núñez, Ulloa, Fuentes, Sáenz, Ugalde, Rojas, Soto, Castro, Montealegre, Dávila, García, Aragón, Zamora, Esquivel (Fabián) y Santos, con el objeto de que se erijan en cantones las aldeas de Juan Viñas, Cervantes, Turrialba, Tucurrique y Santa Cruz, con la denominación de "Cantón Jiménez," y se establezca en la primera de dichas poblaciones la cabecera del mismo, con arreglo al proyecto de ley que se acompaña á la citada proposición. Sométida ésta al debate respectivo, se admitió. En consecuencia se mandó pasar al estudio de la Comisión de Gobernación.

Art. 3º.—Se puso en tercer debate el proyecto de ley iniciado por la Comisión de Fomento, con el fin de que se conceda á los Señores don Pablo Serra, don Jorge Ross y don Manuel Dengo, éste en asocio de los señores Isidro Levkowitz é hijo, exención del impuesto de aduanas de las maquinarias y accesorios indispensables para el establecimiento de empresas destinadas á la producción del gas.

El Diputado Rojas dijo: que está de acuerdo con el proyecto, si se fija tiempo á dicha concesión, y por este motivo propone se le señale el término de diez años. Se puso en discusión la moción anterior.

El Representante Aragón objetó como excesivo el término señalado por el señor Rojas, y propuso se modifique la moción, reduciendo á dos años el término expresado.

El autor de la moción manifestó que había fijado diez años como base del debate, pero no se opone á la reducción del término si la Cámara lo dispone.

El Diputado Sáenz observó, que aun dos años le parece demasiado tiempo, si se atiende á que un año basta para que los empresarios puedan introducir toda la maquinaria y material que necesitan.

El Diputado Aragón expuso, que la Comisión ha dictaminado en favor de la concesión, por la comodidad y utilidad que de dichas empresas derivarán los habitantes de las ciudades en materia de alumbrado; pero que proponiéndose los postulantes realizarlas por medio de pequeños aparatos apropiados para suministrar el alumbrado á domicilio, le parece poco un año, en razón de que debe dejarse la amplitud necesaria para que todos se aprovechen de las ventajas que ofrecen dichas empresas.

El Representante Sáenz replicó, que según lo expuesto por el señor Aragón es mejor no fijar tiempo á dicha concesión, porque la empresa necesitará con frecuencia introducir nuevos aparatos para reponer los que se vayan destruyendo ó descomponiendo, ó si no se acepta término indefinido, fijar á la concesión un tiempo no muy corto.

El Diputado Dávila dijo, que según lo estipulado en el contrato Soto-Keith no debe bajarse la tarifa de aduanas desde 1888 en adelante, y por este motivo está de acuerdo con la idea de que se fijen dos años como lo ha propuesto el señor Aragón.

Se consideró bastante el debate de la moción referida, y fué aprobada con la enmienda propuesta por el señor Aragón.

Se consideró suficientemente discutido en tercer debate el proyecto de ley de que se trata, y fué aprobado en general con las modificaciones indicadas en los párrafos anteriores.

Seguidamente se procedió á la discusión detallada del proyecto, comenzando por la del preámbulo.

El Representante Fernández dijo: que el preámbulo es innecesario, y como lo ha redactado la Comisión queda confuso; que en el artículo 1º se pueden

consignar los nombres de los peticionarios y quedará más claro el decreto; y por esta razón propone se suprima el preámbulo. Se puso en discusión la moción indicada.

El Diputado Sáenz manifestó, que si se consigna en el artículo 1º el nombre de los petentes está de acuerdo con la supresión. Se consideró discutida la moción del Diputado Fernández y se aprobó, quedando suprimido el preámbulo.

Puesto en discusión el artículo 1º, el Diputado Rojas dijo: que en este artículo conviene consignar el término de dos años fijado á esta concesión.

El Representante Fernández dijo: que el término se consignará en el lugar correspondiente en este artículo 1º. Que tiene duda si en el artículo que se debate debe usarse de la palabra "fábricas," ó sustituirse por la de "empresas," y por este motivo llama la atención de la Comisión á fin de que exponga su parecer sobre este punto. En caso de aceptación propone se cambie en el sentido que indica.

El Presidente de la misma, señor Aragón dijo, que no tiene inconveniente en que se sustituya la palabra "fábricas" por la de "empresas."

Se consideró suficientemente discutido el artículo 1º con la modificación propuesta por el Diputado Fernández, y se aprobó.

Se puso en discusión el artículo 2º

El Diputado Fernández hizo moción para que se suprima la última frase de este artículo que dice: "para evitar la defraudación de las rentas nacionales," por el motivo de que en la parte dispositiva de la ley no deben hacerse consideraciones, y por consiguiente son innecesarios esos términos y explicaciones que la Comisión usó en el artículo que se debate. Se puso en discusión la moción del señor Fernández y fué aprobada, quedando por consiguiente suprimida la frase indicada.

Se consideró suficientemente discutido el artículo 2º y fué aprobado con la supresión de que habla el párrafo anterior.

Puesto en discusión el artículo 3º, el Representante Aragón manifestó: que en su concepto debe suprimirse este artículo, porque acordándose la exención de derechos solamente de la maquinaria y accesorios de ella, es claro que no está permitida la libre introducción de los ingredientes para la fabricación del gas.

El Diputado Sáenz se adhirió á la opinión anterior.

El Diputado Dávila dijo, que este artículo es un excepción del primero y por este motivo debe conservarse.

El Representante Fernández expuso, que opta siempre por la concesión de las leyes: pero en el presente caso cree que no debe suprimirse el artículo que se discute, porque la ley quedaría sujeta á que se dude si están exentas de derechos las materias á que se refiere: y es preferible conservar el artículo 3º en obsequio de la claridad.

Se consideró suficientemente discutido el artículo 3º y fué aprobado sin enmienda.

Art. 4º.—Se discutieron por segunda vez los proyectos de ley propuestos por las Comisiones respectivas á efecto de que se aprueben los actos del Poder Ejecutivo correspondientes á los ramos de Relaciones Exteriores, Gracia, Justicia, Culto y Beneficencia, y se señaló para el tercer debate la sesión siguiente.

Art. 5º.—Se dió primer debate al proyecto de ley en que la Comisión de Hacienda propone la aprobación del decreto número 21 expedido por la Comisión Permanente el 14 de enero de 1886, por el cual se declaran libres de derechos de importación las maquinarias, muebles y demás objetos indispensables para la construcción, adorno y mantenimiento del hipódromo que se va á establecer en el llano de Mata-Rdonda. Se señaló para el segundo debate la sesión que sigue.

Art. 6º.—Anunciado por el Presidente el primer debate del proyecto de ley en que se propone la aprobación de los Tratados de paz, amistad, comercio y extradición celebrados entre los Plenipotenciarios de las Repúblicas de Costa-Rica, el Salvador y Nicaragua, el Diputado Sáenz observó: que en su concepto deben discutirse por separado los Tratados en referencia, por que corresponden á dos Naciones diferentes, y se permite hacer esta indicación al señor Presidente, para que, si lo juzga razonable, se sirva mandar que se discuta en primer lugar el celebrado con Nicaragua, y después el que se ha estipulado con el Salvador.

El Presidente estimó oportuna la indicación del Diputado Sáenz, si la Comisión que conoció de esos tratados no hace objeción á ella.—Y no habiéndose refutado esta medida, el Presidente mandó se discutieran separadamente en el orden indicado.

Art. 7º.—Puestos en primera discusión el respectivo proyecto de ley y el Tratado celebrado con el Ministro Plenipotenciario de la República de Nicaragua, se señaló para el segundo debate la sesión siguiente.

Art. 8º.—Discutido por primera vez el proyecto de ley respectivo y el Tratado celebrado con el Ministro Plenipotenciario de la República del Salvador, se señaló para su segundo debate la sesión próxima.

Art. 9º.—El Representante Fuentes presentó una exposición y proyecto de ley referente á que se deroguen el artículo 110, sección 1ª del Código Fiscal, emitido en 1858 á que se refiere el 517 del Código vigente y los artículos 518 y 519 del Código últimamente citado. Puesta en discusión la proposición anterior se admitió. En tal concepto se mandó someter al estudio de la Comisión de Hacienda.

Art. 10º.—El señor Secretario de Estado en el despacho de Marina remitió á la consideración del Congreso un memorial presentado por don Carlos F. Irigoyen por sí y en nombre de don José A. March con el objeto de que se introduzca en el contrato referente á la conducción de pasajeros,

carga y correspondencia por medio de los vapores que vá a establecer la Compañía Hispano Centro-Americana, una modificación por la cual dicha Compañía quedará obligada a notificar al Gobierno el hecho de estar puestos dichos vapores al servicio público dentro de un término que concluirá el 15 de octubre próximo.—Concluida la lectura se mandó acumular á sus antecedentes el expresado memorial y remitirlo al estudio de la Comisión encargada de dictaminar sobre el contrato á que éste alude.

Art. 11º.—Se recibió del señor Secretario de Estado en el despacho de Marina un contrato que este alto funcionario ha celebrado con los señores Luján & Mata de este comercio, apoderados de la Compañía alemana de vapores denominada "Kosmos," para el transporte de mercancías y correspondencia entre Puntarenas y otros puertos.—Concluida la lectura se sometió el contrato en referencia al estudio de la Comisión de Marina.

Art. 12º.—La Comisión de Legislación emitió dictamen negativo sobre el ocuro de don Salvador Borbón, referente á que se dé interpretación auténtica al decreto de 28 de julio del año próximo pasado, que le hizo condonación de una deuda que tenía contraída en favor del Fisco, procedente del precio de tierras baldías.—Se puso en discusión y fué aprobado, quedando por efecto de lo dispuesto en la parte dispositiva del mismo dictamen, desestimada la petición de que se ha hecho referencia.

Se suspendió la sesión.

Trascurridos algunos minutos se retiró el señor Presidente, y subrogado por el Vice-Presidente señor Núñez, se abrió de nuevo la sesión con asistencia de los demás Diputados.

Art. 13º.—Se leyó el dictamen presentado por la Comisión de Industria sobre la exposición y proyecto de decreto iniciados por el Poder Ejecutivo, á efecto de que se exima á los señores Silas Wrighth Hastings y Tomás Calnek del pago de los derechos de importación de las máquinas, muebles, semovientes y demás objetos indispensables para el establecimiento, conservación, explotación y mejora de una empresa de tranvías que van á establecer en la ciudad de Cartago, según contrato celebrado con el Ayuntamiento del cantón del mismo nombre. Se puso en discusión y fué aprobado, quedando por el mismo hecho admitido el proyecto de ley de que se ha hecho mérito.—Se señaló para su primer debate la sesión siguiente.

Art. 14º.—Se puso en discusión el dictamen negativo presentado por la Comisión de Gracia sobre el ocuro del Coronel don Jesús Alvarado referente á que se le acuerde una pensión del Tesoro Público por los dilatados servicios que ha prestado al país en la carrera de las armas.

El Diputado Sáenz dijo: que aunque está de acuerdo con la Comisión con respecto á que no procede la solicitud por falta de documentos justificativos, es de parecer que no se deseché en absoluto, á fin de que el postulante pueda presentarla de nuevo en esta Legislatura. Que por los importantes servicios que ha prestado al país, su avanzada edad y actual estado de invalidez merece esta consideración.

El Diputado Santos, Presidente de la Comisión que formuló el dictamen dijo: que las ideas del señor Sáenz constituyen en el fondo la mente de la Comisión al formar dicho dictamen.

El Representante Rivera dijo: que en consideración á los importantes servicios del señor Alvarado, á que éstos son conocidos de todo el mundo, á su avanzada edad y á las dolencias

que contrajo en servicio de la Patria, hace moción para que desde luego se le otorgue la pensión á que por dichos motivos es acreedor.—Se puso en discusión.

El Diputado Santos dijo: que no comprende cómo el señor Rivera ha suscrito un dictamen negativo y después viene haciendo una moción en sentido contrario.—Que por otra parte, esa proposición establece un mal precedente que no conviene aceptar.

El autor de la moción contestó: que los servicios del señor Alvarado son de tal naturaleza y tan conocidos de todos, que la Nación está obligada á reconocerlos sin necesidad de comprobantes.

El Diputado Fernández dijo: que el Congreso ha acordado reservar estas solicitudes que la Comisión despacha favorablemente, para cuando se conozca detalladamente el estado del Tesoro Público, y mientras ese acuerdo no se revoque hay que atenderlo: que además el Congreso ha reservado la resolución de otras solicitudes tan justas como la del señor Alvarado, y aún trasfirió la resolución sobre aprobación del decreto de la Comisión Permanente, en que se aumenta la pensión de que goza el General don Tomás Herra, ese viejo veterano inválido y acreedor á la consideración del Congreso: que por consiguiente no debe accederse hoy á la moción del señor Rivera.

El Representante Jiménez manifestó: que aunque en general está de acuerdo con las ideas del señor Fernández, no lo está respecto de pensiones como la que solicita el señor Alvarado, porque éste militar veterano del Ejército de la República, fué uno de los que contribuyeron á poner muy alto el pabellón de la Patria en las campañas nacionales de 1856 y 1857; por que á consecuencia de su valor y servicios quedó para siempre inválido y enfermo, y finalmente, por que si debiera el señor Alvarado aguardar á que el Tesoro Público estuviera en buen estado se moriría de hambre.

El Diputado Fernández contestó: que no ha dicho que las pensiones deban decretarse cuando el Tesoro pague sus deudas; pero que no debiendo resolverse las solicitudes sobre pensiones que se despachen favorablemente hasta que se conozca la situación de la Hacienda Nacional, según acuerdo anterior del Congreso, ha creído que debe reservarse para su oportunidad. Que en *Cosa-Rica* nadie se muere de hambre como afirma el señor Jiménez, y mucho menos los que como el señor Alvarado tienen vínculos de sangre, amigos, y viven en una sociedad culta y caritativa como la de Cartago.—Y en fin, que la Cámara para ser consecuente, si decreta hoy la pensión referida, está en el deber de atender las demás que estén en igual caso.

El Diputado Jiménez dijo: que el señor Fernández está en un error cuando manifiesta que se tratará de pensiones hasta que se discuta el presupuesto, pues el acuerdo de que habla se refiere al tiempo en que el señor Ministro diera cuenta con la Memoria de Hacienda, cuya lectura ha oído ya la Cámara y por consiguiente ha quedado satisfecha aquella prescripción del Congreso.

El Diputado Fernández contestó: que el acuerdo citado no se refiere al tiempo de la lectura de la Memoria expresada, sino al en que el Congreso pueda conocer á fondo y de una manera detallada la situación rentística de la Nación; y que por otra parte la Cámara no debe otorgar preferencias en favor de personas determinadas, ni conceder privilegios; y por el contra-

rio debe de ser justa con todos los que estén en el mismo caso.

El Representante Sáenz dijo: que la discusión se ha desviado del punto en cuestión, porque entiende que se discute el dictamen de la Comisión, y por lo dicho suplica se concrete el debate al punto indicado.

La Secretaría manifestó al señor Sáenz, que no se discute por ahora el dictamen sino la moción del señor Rivera, y por consiguiente la discusión no se ha desviado de su objeto.

El Diputado Sáenz se conformó con las explicaciones de la Secretaría.

El Representante Aragón manifestó: que aun en el deseo unánime de la Cámara de dar dicha pensión al señor Alvarado no podría decretarse esta noche, porque ante todo sería indispensable la formación de un proyecto de ley y dar al mismo los otros tres debates que establece la Constitución.

El Diputado Sáenz dijo: que votará contra la moción del señor Rivera, únicamente porque no está de acuerdo con el trámite que por su medio se quiere dar á este asunto; y hace esta explicación para que no se entienda que opina contra el otorgamiento de la pensión, que en su concepto es muy justa; y por lo mismo ofrece votar á su tiempo en favor de ella.

El Diputado Dávila manifestó: que la falta del trámite que establecía el artículo 732 del Código Militar derogado, dá lugar á las dificultades que hoy se presentan en asuntos de esta naturaleza, y por este motivo hace moción para que se restablezca el procedimiento que en dicho artículo se consigna, por medio de un acuerdo que dicte el Congreso.

El Representante Fuentes dijo: que aunque el dictamen está bueno por que está conforme á un acuerdo anterior del Congreso, el fondo de la cuestión es que se conceda al señor Alvarado la gracia que solicita, y nada tiene de particular que un Diputado cambie de opinión, cuando ésta no está en contradicción con la que haya emitido antes, y por este motivo cree que el señor Rivera ha procedido bien en este asunto; y que bien puede la Comisión cambiar ahora de opinión.—Que los debates anteriores se refieren á la forma en que debe resolverse esta petición y esto no impide que el Congreso, persuadido de la justicia y conocedor de los servicios del señor Alvarado, prescinda de formas en casos excepcionales como el presente, en que se trata de acordar una pensión en favor de un servidor de la patria conocido de todos, y cuyos servicios son de tal importancia que lo hacen acreedor á ella, sin esperar á que se conozca la situación de la Hacienda Pública. Y en fin que las reglas sobre justificativos proceden sólo en el caso de pensiones en favor de servidores desconocidos ó poco conocidos.

El Diputado Santos miembro de la Comisión dijo: que no desconoce los servicios del señor Alvarado y cree que puede tener razón para solicitar la gracia; pero que estando arreglado el dictamen á lo dispuesto por acuerdo anterior del Congreso, no acepta la reforma propuesta, y por consiguiente no cambia de opinión. Se consideró suficientemente discutida la moción del Representante Rivera, y fué desechada por unanimidad de votos.

Se declaró bastante el debate del dictamen indicado al principio de este artículo, y fué aprobado en el concepto de que se devuelva la solicitud al postulante, para que si quisiera pueda hacer uso de su derecho en la forma que corresponde.

Se puso en discusión la moción del señor Dávila para que se restablezca el procedimiento indicado en el artículo 732 del Código Militar derogado.

El Diputado Aragón dijo: que ese procedimiento debe restablecerse por medio de una ley y ésta es objeto de una proposición y no de una moción ó acuerdo de la Cámara, y en tal concepto espera que el señor Dávila explique como puede llegar á ser ley una disposición por medio de simple acuerdo.

El Diputado Dávila contestó: que tal procedimiento no es objeto de una ley sino simplemente una disposición reglamentaria que puede establecerse por simple acuerdo.

El Diputado Sáenz se adhirió á la opinión del Diputado Aragón.

El Representante Fernández manifestó que el artículo en referencia está derogado y no cree que por simple acuerdo pueda ponerse en vigencia; y que debiendo ser objeto de una ley general para toda la República, suplica al señor Dávila retire su moción y presente después el respectivo proyecto de ley.

Enseguida el Diputado Dávila retiró la moción expresada para presentarla en otra sesión.

Siendo las diez de la noche del mismo día, se cerró la sesión.

A. ESQUIVEL,

Presidente.

A. VENEGAS, MÁXIMO FERNÁNDEZ,

Secretario.

Secretario.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Cartera de Policía.

Palacio Nacional.

San José, 14 de junio de 1886.

Por acuerdo de esta fecha, el General Presidente de la República se ha servido nombrar Médico del pueblo de la comarca de Puntarenas, al señor Doctor don Juan J. Ulloa Giralt, en sustitución del señor Doctor don José María Castro Fernández, á quien le fué admitida su renuncia.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 5.

Gobernación de la provincia de San José.

Junio 16 de 1886.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública.

El Jefe Político del cantón de Escazú, en nota número 54 fecha 9 del mes en curso, me dice lo que sigue:

"La Corporación Municipal de este cantón en sesión ordinaria celebrada el día 1º del corriente, al artículo 2º acordó lo siguiente.—"Se recibió un escrito presentado por don Julián Mata por el cual hace dimisión del cargo de miembro de la Junta de Educación de esta villa, fundándose en que su salud está quebrantada y no le es posible cumplir á satisfacción de la ley, su destino. Esta Corporación, encontrando justas las causales expuestas, acordó: admitir al señor Mata la dimisión, y nombrar en su reposición al señor don Fulgencio Molina, por el período que determina el artículo 33 de la Ley de Educación Común.—Hágase saber al nombrado para que se presente ante el señor Jefe Político á prestar el juramento de ley y tomar posesión de su destino, igualmente que se haga saber al dimitente."

Lo que me hago el honor de transcribir á usted para su alto conocimiento, suscribiéndome su muy atento servidor,

C. MORA A.

Continuando la sesión á la una de la tarde del viernes once del mismo mes, con asistencia de todos los Magistrados y bajo la misma presidencia.

Art. V.

Tomada en consideración la causa seguida contra el ex-Juez de Puntarenas Licdo. don José María Zeledón Jiménez, por el delito de usurpación de atribuciones, se acordó para mejor proveer, traer á la vista el expediente en que el señor Pedro Gutiérrez interpuso el ocurso de *habeas Corpus*.

Terminó.

J. Antonio Pinto.—Vicente Sáenz.—Manuel V. Jiménez.—Ramón Loria.—C. Esquivel.—A. Alvarado.—Ezequiel Gutiérrez. Gerardo Castro. —Ante mí, Ramón Bustamante.

Es copia.

San José, junio 14 de 1886.

El Secretario,

RAMÓN BUSTAMANTE.

Sala Segunda.

JUEVES 10.

1.—En la apelación de hecho interpuesta por el Lic. don José Joaquín Trejos, de una providencia dictada en ejecución que sigue contra don Luis Batres, se pidieron los autos *ad effectum videndi*.

2.—Se introdujo á la oficina, el juicio establecido por el señor Francisco Vargas Bonilla contra la señora Rafaela Molina, sobre nulidad de un documento.

3.—Se tuvo por desistida la apelación interpuesta por el Lic. don José J. Rodríguez, de una providencia dictada en la mortuoria de doña Jacinta Morales.

4.—Se ordenaron los traslados de ley, en el juicio de deslinde establecido por el señor Juan Madrigal, contra el señor Jesús Azofeifa.

5.—Se admitió la súplica interpuesta por el reo David Calderón, de la sentencia que recayó en la causa que se le sigue por lesiones.

6.—En la causa seguida contra Agustín Miranda por lesiones, se admitió la renuncia que del cargo de defensor hizo don José Ramón Chavarría; y se mandó llamar en subrogación de éste, al bachiller pasante don David López.

VIERNES 11.

1.—En ejecución establecida por el Banco Herediano, contra el concurso Pascual Solórzano, se tuvo por renunciado el traslado conferido á don Joaquín Ramírez, y que continúe con la parte que corresponda.

2.—Se ordenaron los traslados de ley, en el juicio ordinario establecido por el señor Francisco Vargas Bonilla contra la señora Rafaela Molina sobre nulidad de un documento.

3.—En las diligencias sobre exhibición de libros, solicitada por don Francisco Quesada contra don Francisco Peralta, se declaró hábil para conocer en el asunto al señor Magistrado Lic. don Juan J. Ulloa; y se señaló para la vista las doce del día dieziocho del corriente mes.

4.—Se señaló las doce del día diezinove del mes en curso, para la vista de la acusación verbal contra Leonardo Guerrero, Juan Durán y otros por injurias.

5.—Se proveyó autos, en la causa seguida contra Laureano Campos por lesiones.

6.—En el juicio establecido por don José M^a Oreamuno, contra la señora Baltazara Madriz, Pedro Salas y el Patrimonio de pobres de Cartago, sobre reivindicación de un terreno, se confirmó la sentencia de primera instancia, en cuanto condena á la señora Madriz como única representante de la sucesión del señor Anto-

nio Salas, á pagar al señor Oreamuno la suma de doscientos sesenta y ocho pesos, valor de las tres manzanas y mil trescientas varas cuadradas, que existen de menos en el terreno vendido, revocando en sus demás conceptos dicha sentencia; y absolviendo del cargo al señor Pedro Salas y al Patrimonio referido.

San José, junio 11 de 1886.

El Secretario,

D. CARRANZA.

Sala segunda.

Sábado 12.

1.—En el juicio ordinario, establecido por doña Jacinta Carrillo contra don Manuel Antonio del mismo apellido, sobre rendición de cuentas, para mejor proveer se ordenó pedir *ad effectum videndi*, las mortuorias de don Juan Estrada y don Basilio Carrillo.

2.—Se pidió informe á la Secretaría, en escrito presentado por el señor Julián Torres, en que acusa rebeldía al señor José Montoya, en el juicio que el primero ha establecido contra el segundo y don Manuel Antonio Gallegos, sobre nulidad de una compra-venta.

3.—Se proveyó autos, en la sumaria instruida para averiguar el autor del hurto de un pañolón.

Lunes 14.

1.—En el ocurso hecho por don Máximo Blanco, sobre una denegación hecha en el Registro, sobre cancelación de una hipoteca, se pidió informe al señor Registrador General.

2.—Se proveyó autos, en escrito presentado por los señores Antonio Vargas y Francisco Arce, en que suplica de la resolución que recayó en la ejecución que siguen contra el concurso de Diego Azofeifa.

3.—Se declaró sin lugar la excarceración del reo Emiliano Campos, por no estar en el caso de ley.

Martes 15.

1.—Se introdujo á la oficina el juicio ordinario por pesos, establecido por don Manuel V. Dengo contra don Luis Batres.

2.—En el juicio ordinario establecido por don Salvador Borbón contra el Fisco y don Casimiro Chacón, sobre nulidad de un juicio ejecutivo, se declaró rebelde al señor Chacón, y se señaló para la vista el día veintidós del corriente mes.

3.—Se introdujo á la oficina la tercera excluyente establecida por el señor Espíritu Santo Ramírez, en ejecución que el Fiscal de Hacienda Nacional sigue contra el señor Mercedes Montoya.

4.—A solicitud del señor Félix Villalobos, se mandó devolver por apremio el juicio que sacó en traslado el señor Pedro Hernández.

5.—En la causa seguida contra el Jefe Político del Paraíso don Timoteo Solano, por detención arbitraria, se aprobó la sentencia de primera instancia que absuelve de toda pena y responsabilidad al procesado.

6.—En la causa seguida contra Joaquín Vargas Chacón por el crimen de homicidio, se aprobó la sentencia de segunda instancia, que condena al procesado á seis años de presidio interior mayor, descontable en San Lucas con las rebaja y abono de ley, junto con las demás penas accesorias al delito.

7.—Se proveyó autos en la sumaria instruida contra Bernardino Sánchez por depósito de útiles de fabricación clandestina.

San José, junio 15 de 1886.

El Secretario,

D. CARRANZA.

EDICTOS.

Á las doce del día veintidós del corriente mes, remataré en el mejor postor y en la puerta de la Alcaldía única de esta villa, la finca siguiente. Terreno, sito en el barrio de Santa Rosa, distrito quinto de esta villa, cantón tercero de la provincia de Heredia, lindante: Norte, cafetal de Pantaleón Brenes; Sur, ídem de don Manuel Villalobos; Este, ídem calle privada en medio, de Juan González y Francisco Villalobos; y al Oeste, ídem de María Bolaños.—Consta de una manzana de superficie, plano, cuadrado y sembrado de café, antes, hoy de agricultura; está inscrito en el Registro de la Propiedad.—Pertenece á la mortual del señor Rosario Bolaños Villalobos, no tiene gravamen, y está valorado en cuatrocientos pesos.—Se vende á pedimento de las partes para el pago de costas y deudas de la mortual.—Se admiten propuestas arregladas.

Juzgado Arbitro Testamentario.—Santo Domingo, junio 7 de 1886.

ANSELMO ZAMORA.

Juan C. Bolaños.—José F. Villalobos. 3-2-

A las doce del miércoles 23 del corriente, se dará principio en la puerta principal de esta oficina, al remate de las fincas siguientes: Un solar situado en el barrio de San Pedro de Santa Bárbara de esta provincia, distrito 5^o, cantón 1^o, hoy nuevo cantón de la misma; sembrado de café hoy, antes no. Línderos: Norte, solar de la testamentaria de Valeriana Soto y Acosta, hoy de Salvador Arias; Sur, calle en medio, casa y solar de Gregorio Arias; Este, solar de la testamentaria de Valeriana Soto y Acosta; hoy de Camilo Alfaro; y Oeste, la plazuela del barrio de San Pedro, calle en medio, solares de Mercedes y José Sánchez. Medida superficial, como un cuarto de manzana. Habido por la señora Manuela Ugaldé y Soto, por herencia de su finada madre, Valeriana Soto y Acosta. Gravámenes ninguno.—Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 123, folio 485, finca número 8057, asiento número dos. Valorada en \$ 60.00.—2^a—Casa construida por los señores Manuela Ugaldé y Soto y Manuel Castro y Soto, durante la sociedad conyugal, en el solar antes descrito, constante de 14 y un tercio varas de frente por 11 varas y una cuarta de fondo próximamente, volada de cuartos caedizos, dividida en sala, aposento y cocina, pared de adobes, madera labrada, cubierta de teja, con sus correspondientes puertas y ventanas, todo en mal estado, y bajo los linderos del solar antes descrito en que está ubicada.—Esta casa no ha sido aún inscrita, ha sido valorada en \$40.00.—3^a—Un terreno de pastos, situado en el mismo barrio, distrito y cantón que los anteriores, hoy nuevo cantón de esta provincia, Línderos: Norte, quebrada llamada "Potrerillos" en medio, terreno de Salvador Sánchez, Joaquín Gutiérrez y Miguel Ulate; Sur, calle en medio, terreno de los herederos de Concepción Arias y María Luduvina Arias, hoy de Francisco Zumbado; Este, ídem de Cleto Arias; y Oeste, ídem de José Arias. Medida superficial, como 5 manzanas.—Gravámenes ninguno. Habido por el finado Manuel Castro y Soto, durante la sociedad conyugal con Manuela Ugaldé y Soto, por compra á Rafael Sánchez, María Soto y Joaquín Ugaldé. Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 167, folio 515, bajo el número 1692, "Oriental", asiento número 1. Valorado en \$ 500.00.

4^a—Un derecho proporcional á la cantidad de \$ 157.44 centavos, en la finca que fué valorada para su adjudicación en \$ 800.00 y que se describe así: Terreno sito en el barrio, distrito y cantón antes citados, hoy nuevo cantón de esta provincia. Línderos: Norte, terreno de los herederos del finado Manuel Ugaldé, hoy de Juan Gutiérrez; Sur, terrenos de José M^a Céspedes, Manuel y Pedro Salazar, hoy de Céspedes de Miguel Araya; Este, ídem de Camilo Alfaro, hoy de Francisco Fernández; y Oeste, yuro en medio, ídem de Sinforiano Arias y José M^a Soto. Medida superficial como 5 manzanas.—Gravámenes, ninguno. Habido este derecho por Manuela Ugaldé y Soto, por herencia de su finada madre Valeriana Soto y Acosta, y está inscrito este dere-

cho en el Registro de la Propiedad, tomo 123, folio 471, finca número 8051, "Oriental", asiento número 2. Valorado en \$ 100.00.—5^a—Un terreno plano, figura larga, cultivado de café, y una pequeña parte de caña de azúcar, situado en el barrio, distrito y cantón antes citados, hoy nuevo cantón de esta provincia. Línderos: Norte, propiedad de Jerónimo Sánchez, calle pública en medio; Sur, ídem de Joaquina Ugaldé; Este, ídem de Juan Paniagua; y Oeste, ídem de Florencio Alfaro y Jerónimo Sánchez. Medida superficial, como tres cuartos de manzana.—Gravámenes ninguno. Habido por Manuela Ugaldé y Soto, por herencia de su finada madre, Valeriana Soto y Acosta, y no ha sido aún inscrito. Valorado en \$ 100.00.—Estos bienes se venden á virtud de ejecución seguida por José Arias y Arias, contra la sucesión de los conyuges Manuela Ugaldé y Soto, y Manuel Castro y Soto. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio, en 1^a instancia de Heredia.—A las ocho de la mañana, del día ocho de junio de mil ochocientos ochenta y seis.

FÉLIX GONZÁLEZ.

Franquillino Ulloa, Srío.

3 v. 3.

A las doce del día primero del entrante julio, se venderán al mejor postor, en la puerta exterior de esta oficina, para hacer pago á don Nicolás Cubero, los bienes siguientes, pertenecientes á don Francisco Rojas: dos estantes con vidriera, en \$30.—Seis hojas de puerta, en \$12.—Un mostrador, en \$30.—Una urna barnizada, en \$14.—Una mesa de escoger café, en \$17.—Dos ídem en mal estado, en \$10.—Una urna grande sin barnizar, en \$14.—Un caballo torcillo, en \$25.—Una yegua mosqueada, grande, en \$34.—Una ídem rosilla, en \$25.—Otra ídem torcilla, en \$25.—Acuda quien quiera hacer propuesta, que se le admitirá.

Juzgado civil y de comercio en 1^a instancia.—Cartago, á las dos de la tarde del día catorce de junio de mil ochocientos ochenta y seis.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya, Srío.

3 v. 2.

MELCHOR CASAS, Juez del crimen de la provincia de San José.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Santiago Moreira, vecino de San Jerónimo de esta jurisdicción, contra quien he proveído con fecha ocho del corriente mes, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840. Código de Procedimientos y veredicto del Jurado de acusación, declárase haber lugar á formación de causa contra Santiago Moreira, por el delito de amenazas de atentado á Melchor Leitón. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las Cárceres."—Prevengo al reo se presente á las Cárceres de esta ciudad, dentro del parentorio término de diez días; apercibido de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al denunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1^a instancia del crimen.—San José, 15 de junio de 1886.

MELCHOR CASAS.

Arturo Sáenz, Srío.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derecho de alguna manera á los bienes que quedaron á la muerte de León Alvarado y Calderón, que no dejó herederos por ascendencia ó descendencia legítima, á cuya mortuoria he dado principio, para que dentro de quince días se presenten á deducirlo, bajo el apercibimiento de ley si no lo verifican.

Juzgado 3^o, constitucional.—Alajuela, junio 14 de 1886.

SAMUEL CASTRO.

Lucente González. Ramón Rodríguez.

Personal docente en las escuelas nacionales de la provincia de

CARTAGO.

1886.

Cantón de Cartago.

Nombres.	Empleos.
Don Francisco Ulloa M.	Director de la E. Central de Cartago.
" Nicolás Oreamunc.	Ayudante " " " " " "
" Alejandro Mata.	" " " " " "
Sta. Julia Cordero.	Directora " " " de niñas " "
" María Josefa Mata.	Ayudante " " " " " "
" Adoración Salazar.	" " " " " "
Doña Filomena Ramírez.	Directora " " " " " "
Don José M. Salazar.	Ayudante " " " " " "
Doña Rosa A. S. de Robbio.	" " " " " "
Don Paulino Brenes.	Maestro " varones " Los Angeles.
Sta. Leonarda Zavaleta.	" " niñas " " "
Don Jerónimo Vega.	Maestro " varones " S. Rafael.
" Juan Francisco Barahona.	Ayudante " " " " " "
Doña Elena de Ruiz.	Maestra " niñas " " "
Don José M. Ortiz.	Ayudante " " " " " "
" Juan Andrés Bonilla.	Maestro " varones " El Carmen.
Sta. María F. Mata.	Maestra " niñas " " "
Don Evaristo Quesada.	Maestro " varones " S. Nicolás
" Hipólito Alfaro.	Ayudante " " " " " "
Sta. María Santelíz.	Maestra " niñas " " "
" Francisca Brenes.	Ayudante " " " " " "
Don Abraham Gamboa.	Maestro " varones " Guadalupe.
Sta. Irene Fábrega.	Maestra " niñas " " "
Don Juan J. Trejos.	Maestro " varones " Concepción.
Sta. Estéfana Chinchilla.	Maestra " niñas " " "
Don Ricardo Masís.	Maestro " varones " El Hervidero.
Sta. Eugenia Arias.	Maestra " niñas " " "
Don Cleto Trejos.	Maestro " varones " El Llano.
Doña Eleodora Trejos.	Maestra " niñas " " "
Don Francisco Ortega.	Maestro " varones " Cot.
Sta. María de Jesús Salas.	Maestra " niñas " " "
Don Jesús Mata.	Maestro " varones " Cervantes.
Doña Mariana de Mata.	Maestra " niñas " " "
Don Santiago Bonilla.	Maestro " varones " Los Cipreses
Doña Petronila de Bonilla.	Maestra " niñas " " "
Don Faustino Padilla.	Maestro " varones " Las Pacayas
Doña Luisa de Fábrega.	Maestra " niñas " " "
Don Francisco García.	Maestro " varones " Tobosi.
Sta. Simplicia García.	Maestra " niñas " " "
Don José M. Ortega (interino).	Maestro " varones " S. Juan de Tobosi.
Doña Inocente P. de Ureña.	Maestra " niñas " " "

Cantón del Paraíso.

Nombres.	Empleos.
Don Rafel Cubero.	Maestro de varones del Paraíso.
" Egidio Quirós.	Ayudante " " " " "
Doña Luisa de Sáenz.	Maestra " niñas " " "
Don Gregorio Sáenz.	Ayudante " " " " " "
" R. Castillo.	Maestro " varones de Orosi.
Doña Dolores Román.	Maestra " niñas " " "
Don Abraham Fonseca.	Maestro " varones Juan Viñas.
Doña Vicenta M. v. de Calderón.	Maestra " niñas " " "
Don Rosa Avendaño.	Maestro " varones Turrialba.
Sta. Rosenda Avendaño.	Maestra " niñas " " "

Cantón de la Unión.

Nombres.	Empleos.
Don Diego Quesada.	Maestro de varones de La Unión.
" Francisco Vargas O.	Ayudante " " " " " "
Sta. Adelia Flórez.	Maestra " niñas " " "
" Gordiana Flórez.	Ayudante " " " " " "
Don Ramón Fonseca.	Maestro " varones La Concepción.
Doña Gregoria F. v. de Calderón.	Maestra " niñas " " "

Gobernación de la provincia de Cartago.—26 de marzo de 1886.

Manl. L. Brenes.

ESTADO

del personal docente de la provincia de Guanacaste.

Escuelas	Lugar donde existen.	Directores ó Maestros.	Ayudantes.
Cantón de Liberia.			
Superior de varones.	Ciudad de Liberia	No hay.	Don José Ramón Baldicera
Superior de niñas.	" " "	Señorita Adelaida Arata.	Sra. Margarita Baldicera
Inferior de varones.	" " "	Don Guadalupe Bolandi.	
Inferior de niñas.	" " "	Señorita Mercedes Zelaya.	
Escuela de varones.	Filadelfia.	No hay.	
Escuela de niñas.	" " "	Señorita Estefana Chavarría.	
Escuela de varones.	Cañas Dulces.	Don Buenaventura Miranda.	
Escuela de niñas.	" " "	Doña Rosaura Achúa.	
Cantón de Santa Cruz.			
Escuela C. de varones.	Villa de Santa Cruz.	Don Francisco Suárez.	
Escuela C. de niñas.	" " "	Señorita María A. Juárez.	
Escuela de varones.	Barrio de Belén.	Don Juan de Jesús Chaves.	
Escuela de niñas.	" " "	Señorita Cayetana Morales.	
Cantón de Nicoya.			
Escuela C. de varones.	Villa de Nicoya.	Don Juan Bautista Santamaría.	
Escuela de niñas.	" " "	Doña Inés Baltodano.	
Escuela de varones.	Barrio San Rafael.	Don Elias León.	
Escuela de niñas.	" " "	Doña Rosa D. Rosales.	
Escuela C. de varones.	Barrio de Corralillo.	Don Carlos Müller.	
Escuela de niñas.	" " "	No hay.	
Escuela de varones.	" " Pueblo Viejo.	Don Manuel Flores.	
Escuela de niñas.	" " "	Doña Estefana Castillo.	
Escuela de varones.	" " Santa Rita.	Don Manuel Mascullana.	
Escuela de varones.	" " Matambol.	Don Manuel Antonio Falla.	
Escuela de niñas.	" " "	Doña Ramona Vega.	
Cantón de Bagaces.			
Escuela C. de varones.	Villa de Bagaces.	Don Juan Taleno.	
Escuela de niñas.	" " "	Doña Jesús Jaen.	
Cantón de Cañas.			
Escuela C. de varones.	Villa de Cañas.	Don Mónico Mendoza.	
Escuela de niñas.	" " "	Doña Quiteria O. de Meneses	

Gobernación de la provincia de Guanacaste.—Liberia, abril 5 de 1886.

S. URBINA.

SECRETARIA DE GUERRA.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

Junio 14.—Ayer á las 2 p. m. zarpó el vapor N. A. "City of Panamá" de 1046 toneladas, con destino á Panamá, 60 tripulantes y al mando de su capitán F. P. White. Sin pasajeros.

Carga:

731 sacos de café pesando kilgs. 43,405'600.
8 bultos y 481 cueros de res. 6,474'660.
12 " pieles " " " " " " 1,122'400.
2 " caucho. " " " " " " 149'040.
1 caja aves disecadas. " " " " " " 46'000.
8 sacos y dos paquetes de correspondencia. Despachado por la Compañía de Agencias.

" " Ayer á la 1-15 p. m. fondeó el vapor N. A. "Crescent City" de 1461 toneladas, procedente de Panamá, con dos días de mar, 45 tripulantes, y al mando de su capitán J. L. Lockwood.—Pasajeros: A. Schiffmann y Constantino Delioyce.—Carga 95 bultos de mercaderías, 2 sacos y 5 paquetes de correspondencia.

" " Anoche á las 9-45 zarpó dicho vapor con destino á Champerico é intermedios llevando á los señores: R. Toledo, J. Pagés, S. Darce, Teófilo Fiallos, Roberto Nanne y S. Padilla.—Carga:

64 bultos de tabaco pesando kilgs. 3,078'000.
2 cajas de papas " " " " " " 229'080.
2 " de soles conteniendo " " " " " " 2,200.
4 sacos y 8 paquetes correspondencia. Consignado y despachado por la Compañía de Agencias.

Puerto de Limón.

SALIDAS.

Junio 11.—A las 9-45 a. m. zarpó la goleta americana "Maggie B." con destino á Colón, despachada por el señor A. K. Brown y al mando de su capitán Russell.—No llevó pasajeros ni correspondencia.—Carga, 7 tortugas y 3.000 cocos.

Junio 12.—A las 3 p. m. zarpó el vapor español "Andes" con destino á

Nueva York, despachado por el señor Minor C. Keith y al mando de su capitán D. Amézaga; sin pasajeros.—Carga: 1293 sacos de café pesando kilogramos 75,537.—48 bultos cueros pesando kilogramos 4,754.—6 cajas plantas pesando kilogramos 303.—3 bultos cobre pesando kilogramos 297.—194 cueros sueltos pesando kilogramos 2,561.—1 caja pájaros pesando kilogramos 20.—Y 13,674 racimos de bananos.—Correspondencia 2 sacos.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Corte plena.

Sesión ordinaria celebrada á las doce del lunes siete de junio de mil ochocientos ochenta y seis.

Concurrieron todos los Magistrados y presidió el Licdo. Pinto.

Art. I.

Leida el acta de la sesión anterior, se aprobó, y firmó.

Art. II.

Se aprobó igualmente la visita de cárceles practicada el sábado anterior por el señor Magistrado Loria.

Art. III.

Se mandó archivar, por haber sido ya trascrito á quienes correspondía, el oficio del señor Ministro de Justicia en que participa al Tribunal los acuerdos supremos referentes á conmutación é indulto de penas en favor de los reos Telésforo Salas, José Bolaños Jiménez y Ricardo Saborio.

Art. IV.

En la acusación por abuso de autoridad establecida por don Rafael Pacheco contra el Juez 2º civil de esta provincia, Licdo. don Ramón Carvaza, se declaró por mayoría de votos, no haber lugar á formación de causa por no estarse en el caso del artículo 278 del Código Penal; pero constituyendo el hecho una falta, se le mandó reprender.

Se suspendió la sesión.

A las doce del día diez y siete de los corrientes, se rematará, en el mejor postor y en la puerta de esta Alcaldía, un potrero situado en las "Breñas," barrio de San Rafael, distrito 4º de este cantón, lindante: Norte, potrero de los señores Ramón y Carlos Guillén; Sur, potrero de Dominga y Brígida Granados; Este, potrero de José María Portugués; y Oeste, calle en medio, potrero de Domingo Mora y Francisco Redondo. Constante como de seis manzanas, poco más ó menos. Vale cuatrocientos pesos; pertenece á la mortuoria de Narciso Brenes, y se vende de orden de este Juzgado, á pedimento de partes, para el pago de costas y deudas de la misma.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 2ª constitucional.—Cartago, junio 8 de 1886.

FRANCº PACHECO.

Antonio Castillo.—Punta. Pereira.
3 v. 3

A las doce del día diez y siete de este mes, se rematará en la puerta de este Juzgado un derecho de doscientos pesos, proporcional á cuatrocientos pesos en que fué valorada para su adjudicación en la mortuoria de Francisco Delgado Alfaro la finca que se describe: casa y solar situados en el barrio de Guadalupe, distrito sétimo de este cantón, lindante: Norte, casa y solar de la mortuoria de José Antonio Zúñiga y solar de Juan Cerdas, ambas calle en medio; Sur, en parte calle en medio, casa y solar de Joaquín Jiménez; y sin calle en medio, parte de la finca madre perteneciente á Teresa Delgado: Este, casa y solar de Ramón Rodríguez; y Oeste, calle en medio en parte, potrero de Jerónimo Mora, y sin calle en medio, parte de la finca madre, propia de Teresa Delgado; miden la casa ocho varas largo y siete de ancho: dos cuartos de caedizo, ambos de siete varas largo por tres de ancho uno, y otro de tres y una cuarta varas ancho: una cocina de seis varas largo y cuatro y media de ancho, y el solar cuatro mil setecientas varas cuadradas; pertenece dicho derecho á la mortuoria de Juana Buenaventura Fernández: está valorado en doscientos cincuenta pesos, y se vende, previas las formalidades de ley, para el pago de deudas y costas.

Alcaldía 1ª de Cartago, junio 4 de 1886.

LUIS GÓMEZ.

L. Camacho. | Alejo Guzmán.
3 v. 3

Á las doce del día diez y siete de este mes, se rematará el arriendo siguiente: terreno nombrado "El Guayabo," situado en el barrio de San Nicolás, distrito 3º de este cantón, constante de veintisiete manzanas, poco más ó menos, y lindante: Norte, propiedad de Marcelina Monje; Sur, idem de Telésforo y Jesús Alfaro; Este, terrenos de Rafael y Lorenzo Loria; y Oeste, idem de Ramón Astorga.—El arriendo será por el término de cinco años, pagadero por semestres adelantados.—El precio del arriendo es el de ciento treinta pesos anuales, bajo garantía á satisfacción del apoderado de la Junta respectiva, y obligado el rematario á lo determinado anteriormente, lo mismo que á entregar la finca descrita en buen estado de cercas y desmatonada.—Se vende á pedimento del apoderado de la Junta del Patrimonio de pobres de esta ciudad.—Quien quisiere hacer postura ocurra.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Cartago, junio 12 de 1886.

ISMAEL ALVARADO.

Lisimaco Camacho.—Franco. J. Cabezas.
3 v. 2

A las doce del día veintitrés del corriente, remataré en el mejor postor, en la puerta de la Alcaldía 3ª de esta ciudad, los bienes siguientes:—Terreno como de ocho manzanas, parte plana y parte quebrada, de agricultura, situado en la "Breña," barrio de San Francisco, distrito 6º, cantón 1º de esta provincia; linderos: Norte, propiedad de José María Bolaños; Sur, id. de don Braulio Morales, en una parte, y en la otra, con id. de Rosalía Bolaños; Este, calle real de por medio, id. de Manuel Chavarria y Jacinto Quesada; y Oeste, id. de don Braulio Morales. Valorado en \$ 2,000-00.—Casa de habitación, como de nueve varas de frente por diez de fondo, con el solar en que está ubicada, como de catorce varas de frente por treinta de fondo, plano, cultivado de café y caña de azúcar, situado en el centro de esta ciu-

dad, distrito y cantón primero de esta provincia; linderos: Norte, propiedad de Manuel Córdoba; Sur, id. de Santos González, calle pública de por medio; Este, id. de Manuel Zamora; y Oeste, id. de Vicente Argüello. Valorada en \$ 150-00.—Pertenecen á la testamentaria de José Bolaños Moscoso, y se venden, á solicitud de partes, para el pago de costas, deudas y disposiciones de dicho causante.—Se admiten propuestas arregliadas.

Juzgado árbitro testamentario.—Heredia, junio 9 de 1886.

JUAN BTA. SÁENZ.

Elias Rodríguez.—Joaquín Sáenz E.
3 v. 3

A las doce del día martes veintidós del corriente mes, en la puerta principal de este Juzgado, se rematará en el mejor postor la finca que se describe así:—Terreno plantado de café, situado en la Yuca de esta ciudad, distrito octavo, cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte, con potrero de José María Jiménez; al Sur, con idem de Jacinta Jara; al Este, calle en medio, idem de Manuel Zúñiga; al Oeste, con propiedad de José María Jiménez. Sin gravámenes, mide una manzana poco más ó menos. Fué adquirido por compra á Juan Rojas, y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 242, folio 25, finca número 20,495, Oriental, inscripción número 1. Valorado en \$ 200. Esta finca pertenece á la mortuoria de la señora María de Jesús López y Monge, y se vende de orden de este Juzgado, previa información de utilidad y necesidad, para el pago de costas. El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia. San José, 9 de junio de 1886.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla,
Srío.

3 v. 2

A las doce del día veintidós del corriente mes, se rematará por este Juzgado, en la puerta exterior del mismo y en el mejor postor, la finca siguiente, propia del señor Jesús Arias Hernández, en virtud de ejecución por pesos que adeuda al fisco como fiador de Manuel Arias Godínez, en causa seguida contra éste por depósito de tabaco clandestino.—Terreno cultivado de potrero y montes, situado en el barrio de San Marcos de Dota, distrito 1º, cantón 3º de esta provincia.—Linderos: Norte, propiedad de Manuel Barboza, calle real en medio; Sur, propiedad de Graciano Solís, quebrada en medio; Este, propiedad de Juan Vargas y José Abarca; y Oeste, idem de José Sánchez.—Medida superficial, como diez y nueve manzanas próximamente: la hubo por compra á Narciso Muñoz y es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 111, folio 117, finca número 9839, "Oriental"; inscripción número 1, y no tiene ningún gravamen.—Se vende sin sujeción á tipo en el precio.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, junio 4 de 1886.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,
Srío.

3 v. 3.

A las doce del día veintitrés de este mes se rematarán en la puerta de este Juzgado dos derechos, cada uno de ciento cincuenta pesos, proporcionales á ochocientos pesos en que fué valorada para su adjudicación en la mortuoria de Tomás Fonseca Aguilar, la finca que se describe: potrero situado en el "Cerro Grande", distrito cuarto de este cantón, lindante: Norte, calle en medio, potrero de Ramón Solano; Sur, idem de Asunción Vázquez, calle en medio; Este, idem de José Ramón Rojas Troyo; y Oeste, idem de Domingo Brenes; constante de ocho manzanas; pertenecen dichos derechos, uno á Felipe, y otro á Lucía Fonseca, finados. Valen cada uno ciento veinticinco pesos, y se venden, previas las formalidades de ley, para el pago de deudas y costas.

Alcaldía 1ª constitucional.—Cartago, junio 4 de 1886.

LUIS GÓMEZ.

L. Camacho.—Alejo Guzmán.
3 v. 3

El jueves primero del entrante julio, se rematará en la puerta exterior de este Juzgado, á las doce del día y á pedimento del acreedor don Francisco Meza, la mitad de un terreno y sus mejoras, libre de gravámenes, valuado en mil quinientos pesos, el cual pertenece al concurso de "don Santos Dengo"; y el todo se describe así:—terreno comprensivo de ciento una manzanas, nueve mil ciento setenta y seis varas cuadradas, situado en "Purisil", pueblo de Orosi, distrito cuarto, cantón segundo de esta provincia, poseído en común y por mitad por el concursado don "Santos Dengo" y el señor don Pascual Sáenz, adquirido de la Municipalidad de esta provincia en público remate, con los siguientes linderos:—Norte, Río Macho; Sur, Este y Oeste, la Legua de Orosi. Pertenece á la mitad del terreno que se vende una máquina de aserrar maderas, con su casa, de catorce varas de frente, por siete de fondo; y otra casa de habitación, de ocho varas de frente por cinco de fondo. La finca está inscrita al folio quinientos cincuenta y cinco, del tomo doscientos trece del Registro de la Propiedad, bajo el número once mil veintinueve, "Oriental", inscripción número uno. Acuda quien quiera hacer propuesta, que se le admitirá.

Juzgado civil y de comercio en primera instancia, provincia de Cartago.—A las doce del día nueve de junio de mil ochocientos ochenta y seis.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Secretario.

3 v. 2.

REGIMEN MUNICIPAL.

Agencia 2ª Principal de policía de la provincia de San José.

En distintas fechas han sido presentados en el concepto de perdidos, los animales siguientes:

Mayo 8.—Un toro sardo, pailetas, mostrenco.—Una yegua melada, cuicas, mostrenca.

Mayo 9.—Un caballo moro, salpicado, reneo de una mano, marca confusa.—Una yegua alazana, tres patas blancas, marcada en el cuarto al lado de montar.—Una yegua colorada, manchada de blanco en el espinazo, fierro confuso.—Un caballo colorado, tres patas blancas, marcado al lado de montar.—Un caballo moro, sin fierro.—Un caballo mesqueado, con las rodillas gruesas, marcado en la paleta al lado de montar.—Una raquilla negra, pareja, blanca, cachos al tiro, mareada en el anca izquierda.

Mayo 15.—Un caballo doradillo, dos patas blancas, marcado en la paleta al lado de montar.—Una yegua colorada, pintada de blanco en el lomo, marcada en la paleta al lado de montar.—Un caballo blanco, cabos blancos, marcado en el cuarto al lado de montar.—Un caballo moro, sonto, marcado.—Una yegua alazana, pintada de blanco en el lomo, marcada en la paleta al lado de montar.—Un caballo colorado, careto, patas blancas, entero, marcado en el cuarto al lado de montar.—Una potrancia colorada, orejas gachas, marcada en la paleta derecha.

Mayo 19.—Una yegua doradilla, con unas pintas blancas en el lomo, un lucero en la frente, marcada en la paleta al lado de montar.

Mayo 22.—Una potrancia doradilla, dos patas blancas, marcada en la paleta al lado de montar.

Mayo 25.—Una potrancia rosilla, cuatro patas blancas.—Un toro sardo, cachos al tiro, marcado en el anca derecha.

Mayo 28.—Una yegua mora, marcada en el cuarto derecho.

Junio 1º.—Una mula tordilla, marcada en el cuarto al lado de montar.

Junio 7.—Una yegua doradilla, marcada en el cuarto derecho.—Un caballo doradillo, manchado en el espinazo y marcado en el lado de montar.—Una yegua mora, salpicada, mostrenca.—Una yegua blanca, parida, zonta, y una potrancia melada.—Un macho pardo, marcado en la paleta derecha.—Un caballo retinto, con pintas blancas en el lomo, marcado en la paleta izquierda.

Las personas que se crean con derecho á dichos animales, preséntense á este despacho á legalizarlo dentro del término que la ley señala.

GREGº FUENTES G.

Jefatura Política de la villa del Naranjo.—Junio 8 de 1886.

AVISO.

Con las fechas siguientes, ha depositado la policía los animales siguientes.

Mayo 9.—Un caballo moro, salpicado, marcado.

.. ..—Otro idem retinto, sin marca.

.. 15.—Una yegua baya, sin marca.

Junio 4.—Una yunta de novillos alazanes, marcados.

.. 7.—Una yegua retinta, marcada.

.. ..—Un caballo melado, marcado.

.. ..—Una yegua blanca, sin marca.

.. ..—Un caballo azulajo, nuevetón, oreja gacha, sin marca.

.. ..—Una yegua doradilla, sin marca.

.. ..—Una potrancia idem., idem.

Ocurran los interesados á hacer uso de sus derechos, en el término de ley.—Y por cuanto en las fechas veintidós y diecisiete del presente mes, vence el término de estar en depósito un caballo doradillo, entero, marcado; y una vaca amarilla, marcada, se señalan las dos de la tarde del día 23 del corriente, para verificar la venta de ellos.

JUAN CORRALES.

3-2-

§ 18.

Juzgado de Hacienda Municipal de San José

El sábado diez y nueve del actual á las doce del día procederá el infrascrito Juez á rematar varios animales pertenecientes á los fondos municipales de este cantón, por haber estado en depósito el tiempo prescrito por la ley.

La venta tendrá lugar en la puerta exterior de las oficinas de la Gobernación.

San José, junio 14 de 1886.

RAFAEL ELIZONDO.

AVISO.

Inspección de escuelas de Heredia. Junio 12 de 1886.

Para dar las conferencias pedagógicas de que habla el acuerdo supremo número 34 de ayer, seguiré el siguiente itinerario: 1º y 3º domingo del mes, para los maestros de los cantones, central Barba y San Rafael.

2º domingo, para los de Santo Domingo.

4º domingo, para los de Santa Bárbara.

El punto de reunión será el salón del Liceo central respectivo, y las horas de clase serán de 11 a. m. á las 2 p. m.

DANIEL GONZÁLEZ.

SECCION EDITORIAL.

El día dos del mes pasado falleció en París el señor don Adolfo Cristián, Conde de Lindemann. Durante largo tiempo sirvió á Costa Rica, como Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de esta República, cerca de S. M. el Rey de Italia.

Fué recibido el Conde de Lindemann, en el expresado carácter diplomático, en 1872; y desde esa época no perdió oportunidad de acreditar con sus servicios la adhesión que profesaba á Costa Rica.

Durante el tiempo que el Conde de Lindemann desempeñó la Legación en Italia, su comportamiento fué en todos conceptos satisfactorio, así para el Gobierno que representó, como para la Corte ante la cual estuvo acreditado.

La posición social que ocupaba el Conde de Lindemann, su caballerosidad y finos modales, le captaban el aprecio de cuantos tenían ocasión de tratarle.—Por estos motivos se ha recibido con sentimiento la noticia de su muerte.

ANUNCIOS.

AVISO.

El poder conferido á don Donato Iglesias, por Fernández & Tristán, en liquidación, ha sido traspasado al Licenciado don Víctor Orozco, quien únicamente está facultado para arreglar judicial y extrajudicialmente los asuntos de dicha casa.

San José, junio 10 de 1886.
El socio liquidador,
MAURO FERNÁNDEZ.

AVISO.

Una gratificación daré al que presente una ternera o vera de hocso y blanco, pailetas, con el fierro F. P. que ha desaparecido de los potreros de San Roque de Grecia.

San José, junio 16 de 1886.
AGUSTINA A. DE PINTO.
3-1-

LINEA "ATLAS"

Según cablegrama un vapor extraordinario, el "Claribel," llegará al puerto de Limón el viernes 18 del corriente y saldrá directamente para Nueva York, el lunes 21.—El correo debe ser despachado del interior el sábado 19 del corriente para alcanzar el tren extraordinario que saldrá de Carrillo el domingo 20, á las cinco de la mañana.

El vapor y tren no llevarán pasajeros, pero sí bananas, hasta la capacidad del expresado vapor.

San José, 16 de junio de 1886.
MAYOR C. KEITH,
Agente.

AL COMERCIO.

Habiéndose dispuesto la liquidación del almacén "La Fama," las personas que deseen tomar las existencias juntamente con el local, pueden pasar al mismo establecimiento, donde se les mostrará el inventario.

San José, junio 16 de 1886.
5-1-

EN VENTA

un piano de cola, en muy buen estado y barato.

Echeverría & Castro.
5-3.

GRAN BARATILLO.

En San Ramón, casa de don Paulino Acosta.
5 v. 2.

AVISO.

Durante mi ausencia queda encargado de mis negocios, con poder generalísimo, el licenciado don Víctor Orozco; los pertenecientes á la Empresa de camino á Térraba, quedan inmediatamente al cuidado de don Manuel Vargas R.

San José, junio 1° de 1886.
PEDRO PÉREZ Z.
7-5:

ROBO.

De mi potrero situado en el barrio de San Pedro de la Calabaza en la provincia de Alajuela, ha desaparecido un potrero azulejo de primeras albardeadas y marcado con un fierro en forma de una R, en la pierna izquierda.—La persona que dé razón cierta de dicho animal, recibirá una gratificación.

También suplico á las autoridades de Policía y jueces de paz de la República se sirvan apereibir el citado potrero, en caso de tener indicio de su paradero, y ordenar su detención bajo la seguridad que reconoceré los gastos que se ocasionen.

San Pedro de la Calabaza, junio 14 de 1886.

RUCEDINDO UGALDE.
3 v. 1.

Consulado de España
EN
COSTA RICA.

Los objetos pertenecientes á la testamentaria del Presb. Monseñor don Francisco Serrano, se venderán en este Consulado con una rebaja muy considerable sobre el valúo de inventario.

Admitiré propuestas por el todo. Horas de despacho de las 8 a. m. á 5 p. m.

San José, Costa Rica, 7 de junio de 1886.

El Cónsul de España,
FRANC. ARRILLAGA.
8. v. 4.

¡ATENCIÓN!

A trescientas varas del "Río Torres," calle de Guadalupe, se alquila un potrero para vacas y bueyes; el que lo necesite entíendase con doña

ROSA G. DE AGUILAR.
3 v. 3.

AVISO.

Patines.
Lámparas New Ideal.
Vino de bacalao.
Bauls para viaje.
Muebles de toda clase.
De venta en la oficina de
LUJÁN & MATA.
3. v. 3.

LOTERIA.

\$ 3,000

Se pondrán á la suerte el 20 de junio próximo.

Vendo billetes. Téngase presente que la mayor parte de los billetes que vendo salen premiados con los valores mayores.—Vox populi, vox Dei.—La voz del pueblo es de Dios.
Remitiré á las provincias, libre de porte.

San José, mayo 25 de 1886.

J. TEODORICO QUIRÓS.
12. v. 7.

Al Comercio.

Habiéndose separado de "La Marina" el señor don Jerónimo Pagés, el poder general que le terna conferido lo he traspasado al señor don José Serratacá.

San José, de Costa Rica, 12 de junio de 1886.

TOMÁS SOLEY.
6. v. 2.

DIVISION CENTRAL
DEL FERROCARRIL.

AVISO.

En los días de fiesta que últimamente una ley del Congreso ha establecido que trabajen los empleados públicos, correrán los trenes en lo sucesivo con el mismo itinerario que en los días comunes.

San José, junio 5 de 1886.

El Superintendente.
4 v. 4.

AL COMERCIO.

Según decreto, principiará á regir el sistema métrico decimal desde el primero de julio del presente año, y lo prueba la circular de fecha 20 de mayo próximo pasado que el señor Ministro de Fomento pasó á los señores Gobernadores recordándoles lo hagan saber á sus respectivas provincias y muy especialmente á las personas que ejerzan el comercio, la obligación en que están de proveerse de los aparatos indispensables del nuevo sistema.

Para completar dichos aparatos hechos ya, que se expenden en casa de los señores Echeverría & Castro, le hace falta al comercio proveerse también de básculas del nuevo sistema ó en su lugar, las que tiene reformarlas de libras á kilogramos, cuya elección no es dudosa por la inmensa economía que se encuentra.

Estoy ya reformando dichas básculas, hay muchas y el tiempo es corto: así es que me permito manifestar al comercio, sobre todo en provincias, donde hay ya agencias de comisiones, y podrán adquirir datos quien los solicite.

En Alajuela, don Miguel López.
En Cartago, don José Oreamuno.
En Heredia, don Teodosio Castro.
En Puntarenas, don Miguel Brenes.
En dicho taller se proporcionan tablas de equivalencia.

Taller de Reforma.—Cuesta de Moras, número 52.

JOAQUÍN MARTÍNEZ.
5-4

AVISO.

La Junta de Educación de esta ciudad en sesión del 3 del corriente, artículo 6°, acta III, acordó llamar á licitación para la construcción de los muebles siguientes, por el término de quince días contados desde la fecha:

- 12 Pizarras murales.
- 36 Taburetes de baqueta.
- 8 Armarios de cedro.
- 4 Escaleras de mano.
- 12 Mesas—escritorios para maestros.
- 4 Lavatorios de cedro.
- 4 Pizarras murales cuadriculadas.

Cartago, junio 12 de 1886.
3-2-

SE VENDE

la casa número 6, calle de la Fábrica, que actualmente ocupa su dueño, el señor don C. Pinto.

Es cómoda para una familia pequeña.—Su valor es el de \$ 3,500 al contado.
3-3:

Aviso importante.

A 25 varas al noroeste del Mercado se vende una casa de regular tamaño. Sobre precio y condiciones informarán don Marcos E. Campos ó el que suscribe.

PEDRO HURTADO.
San José, 2 de junio de 1886.
10. v. 5-

AL COMERCIO.

Durante el mes de agosto próximo entrante pondremos á la carga un buen velero para todos los puertos habilitados del Pacífico, en la América Central.

Recibiremos á bajos tipos de flete toda clase de mercancías, incluidas las inflamables ó explosivas, cuya conducción por vapor es prohibida.

Para otros pormenores dirigirse á

POMARES & CUSHMAN.
38, BROADWAY.
Nueva York.

10.—4

"LA TOLOSANA."

Fábrica de fideos.

Instalada la maquinaria, la empresa ofrece pastas de superior calidad, elaboradas con harinas de primera clase y azafrán español.—También fabricamos pastas con venas de huevo, cuya calidad es inmejorable.—Precio al por mayor: 22½ centavos libra, en cajas de 12 y 25 libras.

ARRILLAGA Y C^o
26 v. 2.

LAS NOVEDADES.

SOMBRERERIA.

Calle del comercio.

MANUEL VEIGA.

36 v. 28.

Se vende un piano muy barato.—Entenderse con don Laureano Batalla,

6. v. 3.

La industria algodonera.

Próximo ya el día que nuestra fábrica se dedicará especialmente al consumo de algodones nacionales, estamos dispuestos á comprar algodones en rama de toda clase y en toda cantidad, pagando desde \$ 12 hasta \$ 16 el quintal.

San José, 8 de mayo de 1886.

RÖVER & PRESTINARY.
24. v. 16.

AVISO.

Durante mi ausencia queda encargado de mis negocios con poder general, el señor don Rodolfo Villavicencio.

MAURICIO NAUTÉ.
5-3.

CORREO.

El sábado 19 del mes en curso, á las 2 y media p. m. se despachará correo extraordinario para Europa y EE. UU. de Norte América, vía Limón.

Administración General de correos.—San José, junio 16 de 1886.

M. G. ESCALANTE.

AVISO.

Tubos de cañería y ranques, desde 3 pulgadas hasta ½ pulgada hay de venta en el depósito de materiales de construcción, calle de carrillo, cincuenta varas antes de la calle del paso de la vaca.

12-4-